



**CONSEJO ESCOLAR
DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2016 DEL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA POR LA QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN 16/2016 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DEL TÍTULO PROFESIONAL BÁSICO EN ACTIVIDADES DOMÉSTICAS Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

En relación con el proyecto de Decreto arriba referenciado, el Pleno del Consejo Escolar de Extremadura, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de julio de 2016, a la que asistieron:

Presidente: D. Reyes Abel Hernández Blázquez

Vicepresidenta: D^a. M^a Luisa Guillén Álvarez

Consejeros:

D. Saturnino Acosta García
D^a. Piedad Álvarez Cortés
D^a Mercedes Barrado Pacheco
D^a Elisa Barrientos Blanca
D. Victor Bermúdez Torres
D. Angel Borreguero Rochas
D. Francisco Buenavista García
D^a Heliadora Burgos Palomino
D^a M^a José Cabanillas Ruíz
D. José M^a Carbonero González
D. José Luis Casado Delgado
D. Pedro Centeno Velázquez
D. José Díaz González
D^a M^a del Carmen Domínguez Lozano
D. Nicolás Gallego Soto
D. Manuel García Monroy
D. Antonio Gómez Yuste
D. José A. González Cruz
D. Antonio González Torres
D. Oscar L. Hernández Gómez

D. José M^a Hormigo Morgado
D. Francisco M. Jiménez Camacho
D. Joaquín León Cáceres
D^a Eugenia López Cáceres
D. Juan José Maldonado Briegas
D^a M^a Teresa Matos García
D. Alejandro Megías García
D. Juan Ramón Modia López
D. José Antonio Molero Cañamero
D^a Lourdes Nuñez Cumplido
D^a Ascensión Pinto Serrano
D^a M^a Flor Prieto Moreno
D^a. M^a José Rodríguez Caeiro
D^a M^a Dolores Rodríguez Márquez
D. Carlos Javier Rodríguez Oliva
D. Jesús Andrés Serrano Diego



Secretaria Gral.: D^a. Julia Corrales Cáceres

emite la siguiente

RESOLUCIÓN:

El Pleno del Consejo Escolar de Extremadura acuerda, por treinta y tres votos a favor y cinco abstenciones realizar una **Valoración Global Favorable**, respecto al proyecto de Decreto sometido a Dictamen.

Sin perjuicio de lo anterior, formula las siguientes **observaciones**:

1. Artículo 4.1 Supresión: *“La contribución a la competencia general, a las competencias profesionales, personales y sociales y las del aprendizaje permanente, los objetivos expresados en términos de resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, y las orientaciones pedagógicas del currículo del ciclo formativo para los módulos profesionales relacionados en el artículo 3 de este decreto son los definidos en el Anexo II del Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, ~~de 28 de agosto~~, por el que se establecen seis Títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de Títulos de Formación Profesional.”*
2. Artículo 8.1. Supresión: *“En los términos del artículo 38 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo quienes tengan acreditada oficialmente alguna unidad de competencia que forme parte del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales tendrán convalidados los módulos profesionales correspondientes según se establece en la tabla del apartado 6 del Anexo II Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, ~~de 28 de agosto~~, por el que se establecen seis Títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de Títulos de Formación Profesional.”*
3. Artículo 9.2. Supresión: *“La organización de las enseñanzas en los centros procurará que el número de profesores ~~y profesoras~~ que impartan docencia en un mismo grupo de formación profesional básica sea lo más reducido posible, respetando los elementos educativos y el horario del conjunto de los módulos profesionales incluidos en el título.”*
4. Artículo 9.5. Supresión: *“La metodología empleada se adaptará a las necesidades del alumnado y a la adquisición progresiva de las competencias del aprendizaje permanente para facilitar a cada alumno ~~y alumna~~ la transición hacia la vida activa y ciudadana y favorecer su continuidad en el sistema educativo.”*
5. Disposición Adicional Tercera. Modificación: *“Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de educación para reordenar la distribución de los*

